

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-49-2020

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ZONA LIBRE

DE: ABOG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2020

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA DONACIÓN Y VENTA DE INSUMOS, Y EQUIPO MEDICO PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DE COVID-19 PROCEDENTES DE EMPRESAS ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES



En cumplimiento al Acuerdo No. ADUANAS-DE-028-2020 que tiene como fin facilitar el despacho aduanero en las Zonas Libres, cuando sean por donación o ventas del cien (100%) por ciento de su producción dentro del territorio nacional a las instituciones del sector público, siempre que se trate de insumos y equipo médico para el tratamiento de la actual pandemia y sean estos necesarios para atender la emergencia sanitaria, incluyendo también los casos en los que la Zona Libre solicite destinar mercancías al mercado nacional y estas sean destinadas al sector privado se deberá actuar conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 31 de la LEY DE ZONAS LIBRES, Decreto No. 8-2020, que establece: Que las empresas comerciales básicamente de reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas, en consecuencia, se emiten las siguientes disposiciones:

A) DONACIONES AL SECTOR PUBLICO

Cuando el despacho de mercancías sea en concepto de DONACIÓN al sector público por medio del Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), se deberá registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) el régimen 4500 (Declaración de Oficio no cancela título) con ventaja 018 (envíos urgentes), es preciso indicar que cuando se trate de donación no se exigirá la presentación de una factura comercial, por lo se deberá adjuntar la solicitud de Donación que (COPECO) emite a la empresa

de la Zona Libre y listado de mercancías en donación u orden de remisión emitida por la ZOLI, para efectos de registro en SARAH, en el detalle del ítem en el campo MONTO ITEM DE DIVISA, se deberá informar el número de Oficio con el que COPECO solicita a la empresa la mercancía en donación, el Sistema Informático de Aduanas únicamente generará el boletín de liquidación por concepto de Servicios de Transmisión de Datos (STD), mismo que deberá ser pagado en las instituciones del sistema bancario nacional.

Realizando el pago, la Autoridad Aduanera, autorizara a la empresa del Régimen que realice la entrega de las mercancías al comprador.

B) VENTAS AL SECTOR PUBLICO INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO

Cuando se trate de VENTA al sector público a través de INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H), se deberá registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) bajo el Régimen 4500 (Declaración de Oficio no cancela título) con ventaja 018 (envíos urgentes), adjuntando la orden de compra emitida por la Asociación Hondureña de Maquiladores y factura comercial emitida por la ZOLI a nombre de a la Asociación Hondureña de Maquiladores, debiendo tener como destinatario final (ship to) INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H), el Sistema informático de Aduanas únicamente generará el boletín de liquidación por concepto de Servicios de Transmisión de Datos (STD), mismo que deberá ser pagado en las instituciones del sistema bancario nacional.

Realizando el pago, la Autoridad Aduanera, autorizara a la empresa del Régimen que realice la entrega de las mercancías al comprador.

C) VENTAS AL SECTOR PRIVADO CON VALORES INFERIORES A MIL DÓLARES (\$1,000.00)

La empresa beneficiaria de Zona Libre emitirá la factura de venta correspondiente, debiendo en este caso el comprador presentar la factura ante la Autoridad Aduanera del puesto de la ZOLI, quien conforme a la factura de Venta emitida, deberá registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH) una Declaración de Oficio, bajo código de régimen 4500 (Declaración de Oficio no Cancela Título) con la ventaja 018 (~~Envíos~~

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

Urgentes), el sistema informático de Aduanas únicamente generará el boletín de liquidación por concepto de Servicios de Transmisión de Datos (STD), mismo que deberá ser pagado en las instituciones del sistema bancario nacional. Realizado el pago, la Autoridad Aduanera, autorizará a la empresa del Régimen que realice la entrega de las mercancías al comprador.

D) VENTAS AL SECTOR PRIVADO SUPERIORES A MIL DÓLARES (\$1,000.00) Y LA ZOLI CUENTA CON ÁREA DE RECEPCIÓN, AFORO Y DESPACHO AUTORIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.

Si la Zona Libre cuenta con Analista de Aforo y Despacho y Agente Aduanero para operaciones de nacionalización, la empresa ZOLI emitirá la factura de venta correspondiente, debiendo en este caso el comprador presentar la factura ante el Agente Aduanero autorizado a realizar operaciones de nacionalización en Zonas Libres.

El Agente Aduanero que se encuentra autorizado, registrará en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), la DUCA-D bajo el Régimen 4050 Importación Definitiva procedente de Importación Temporal Zona Libre, siguiendo para tal efecto el procedimiento aduanero correspondiente.

El Analista de Aforo y Despacho, autorizará el levante de la DUCA- D cuando el canal de selectividad sea amarillo o rojo, siguiendo el procedimiento aduanero para realizar el levante de mercancías.

El Sub Administrador de Aduanas asignado en el puesto de la ZOLI, verificará en el Sistema Informático Aduanero (SARAH) que la DUCA-D se encuentre en autorización levante para permitir la salida de las mercancías del área restringida.

E) VENTAS AL SECTOR PRIVADO SUPERIORES A MIL DÓLARES (\$1,000.00) Y LA ZOLI NO CUENTA CON ÁREA DE RECEPCIÓN, AFORO Y DESPACHO AUTORIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.

Si la Zona Libre no cuenta con Analista, ni Área de Aforo y Despacho autorizada por la Administración Aduanera, se procederá de la siguiente forma:

La empresa ZOLI emitirá la factura de venta correspondiente, debiendo en este caso el comprador presentar la factura ante al Agente Aduanero autorizado a realizar operaciones de nacionalización en Zona Libre.

El Agente Aduanero que se encuentra autorizado, registrará en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), la DUCA-D bajo el Régimen 4050 Importación Definitiva procedente de Importación Temporal Zona Libre, siguiendo para tal efecto el procedimiento aduanero correspondiente.

En aquellos casos en que el Sistema de Análisis de Riesgo determine que la selectividad de la DUCA es canal amarillo o rojo, el Despacho Aduanero de las mercancías estará a cargo de un analista de Aforo y Despacho de la Aduana de Jurisdicción que corresponda siguiendo el procedimiento aduanero para realizar el levante de mercancías.

Para efectos de servicio por medios de un agente aduanero, contemplados en los literales D y E, se deberá considerar lo siguiente:

La Agencia Aduanera que realizará el registro de las Declaraciones Únicas Centroamericanas DUCA-D en las ZOLI, debe ser habilitado en el Sistema informático, debiendo para tal efecto presentar solicitud mediante correo electrónico(cmejia@aduanas.gob.hn) al Departamento de Registro y Control de Auxiliares, quien deberá asociarla al puesto aduanero de la Zona Libre, previo al pago, según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 489-2017 contentivo al Reglamento para la Nacionalización de Mercancías producidas bajo el Régimen de Zonas Libres.

Para las demás empresas beneficiarias de los Regímenes Especiales que vendan o donen mercancías al sector público o privado, se regirán por el procedimiento general de importación en la aduana de jurisdicción, debiendo las Aduanas brindar todas las facilidades aduaneras que correspondan.

La presente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento del personal bajo su cago involucrado en el despacho aduanero sobre la presente instrucción dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

cc. Abog. Juan Jose Vides
cc. Abog. Doris Alicia Madrid